

# REVISTA JUDICIAL

C4

LA HOJA GÜITTA, ECUADOR

Mano firmada y sellado, conforme lo determina el Art. 119 inciso segundo del Código Civil mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, mediando ocho días término entre una y otra publicación, al tenor de lo que estipula el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. Lo que se comunica para los fines pertinentes. Flavio Alfaro, Octubre 29 del 2012.  
Ab. Cristián Fernando Celi Champutiz  
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO XXII CIVIL DE MANABI.  
35962

## AVISO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA

Citación: A la demandada CELIA DEL CARMEN DIAZ ALVAREZ, con la demanda de divorcio planteada por el actor FAUSTO ERNANY AGUIRRE GOMEZ.  
Juicio No. 2012-0704  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- Latacunga, viernes 24 de agosto del 2012, las 10h12.  
VISTOS: Habiendo el actor, dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica a la demanda que antecede de clara, precisa y reúne los requisitos determinados por la Ley para ser aceptada.- Tramitese en JUICIO VERBAL SUMARIO.- De conformidad

CISNEROS SANTILLAN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE ALIMENTOS y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:  
EXTRACTO  
Actores: MARIA FERNANDA TORO CORRAL  
Demandado: JOSE GABRIEL CISNEROS SANTILLAN  
Asunto: De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por la prensa en los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Quito para dicho efecto concédase el extracto.-  
Cuantía: Indeterminada.-  
Trámite: Especial Alimentos.-  
Fecha de Inicio: 07 de diciembre del 2010  
Causa No. 1018-2010. Dr. Aurelio Zamora  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 09 de marzo del 2011; las 14H20.- VISTOS: Avoco conocimiento de la demanda que antecede en virtud de la Acción de Personal No. 2073-DNP, del 01 de diciembre del 2010.- En lo principal la demanda es clara, precisa y completo por cuya razón se la admite al trámite legal establecido en la Ley Reformatoria del Título V, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Debidamente fundamentado en lo que dispone el art. Innumerado 35 de la citada Ley Reformatoria, tijo la pensión provisional en la suma de \$ 71.81, que el demandado JOSE GABRIEL CISNEROS SANTILLAN, debe pagar a favor del menor Carlos

Andrés Cisneros Toro, por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros cinco días de cada mes.- En consecuencia, mediante Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia González Suárez del cantón Otavalo, CITESE al demandado JOSE GABRIEL CISNEROS SANTILLAN, con futuras notificaciones.-  
SECRETARIO

Si contemplo la luna,  
la tristeza me envuelve.

OHO YE NO.

STIVEN TURNER MEDINA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1313305, para que se presente en este sentido al señor Director Nacional de Migración. Téngese en

El escrito presentado por la actora agréguese al proceso, atento el mismo conlírase el extracto de la demandada a fin de que se proceda con la publicación de la citación.-

SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA STORESINONE NEGOCIOS ONLINE CIA. LTDA.

La compañía STORESINONE NEGOCIOS ONLINE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.12.006037 de 19 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
A) COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO A TRAVÉS DEL INTERNET;  
B) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O USADOS;...

Quito, 19 de Noviembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR89146/00

Se conmina a los profesionales defensores de las partes cumplir con la disposición del Consejo Nacional de Judicatura, en cuanto a que deben actualizar los casilleros electrónicos en el Foro de Abogados, por cuanto las futuras notificaciones se

NÚMERO: 1050-2012. S.F  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, miércoles 14 de noviembre del 2012, las 13h51. VISTOS: En lo principal debido a que el Procurador Judicial Sr. HÉCTOR GUSTAVO

**EJECUTIVOS**  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A:  
JIMMY ROBERTO MURILLO  
FAJARDO  
JUICIO: No. 1058-2012-SM.

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FIBA MEDICAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que FIBA MEDICAL CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 30.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.12.006066 de 20 de noviembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía es de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR89157/00